

REPÚBLICA COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1779
Radicado:	760013110701-2011-00023-00
Proceso:	INTERDICCION JUDICIAL (REVISION)
Demandante:	ROSAURA CASTILLO Y LUZ ADRIANA ORTIZ CASTILLO
Interdicto(a):	LEVY LILIANA ORTIZ CASTILLO
Tema y subtemas:	REQUIERE

En atención a memorial que antecede el Despacho pone de presente a la parte actora que conforme al espíritu de la Ley 1996 de 2019, según la cual, todas las personas se consideran legalmente capaces y la Adjudicación Judicial de Apoyos es vista como una forma de soporte para las personas que presentan condición de discapacidad, se hace necesario que la solicitud de apoyos se realice de manera precisa, concreta y delimitada con el fin de no volver a darle a la persona beneficiara del apoyo, la calidad de interdicto; adicionalmente es preciso señalar que el juzgado sólo podrá ordenar los apoyos que la parte actora defina claramente y no peticiones generalizadas.

Para el caso que nos ocupa la parte actora no manifestó en el escrito allegado cuáles son los apoyos que requiere la señora LEVY LILIANA ORTIZ CASTILLO tanto formales como informales, refiriendo solamente que la señora Ortiz requiere del nombramiento de una persona que funja como apoyo, teniendo en cuenta que presenta un diagnóstico de Síndrome de Down severo.

En consecuencia, SE REQUIERE a la interesada para que discrimine y concrete uno a uno los actos jurídicos en los que LEVY LILIANA ORTIZ CASTILLO necesita ser apoyada.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(4)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e219f284cfd9089d0980c94012c84e156190f108a0502154302eefd4f7cfa5**

Documento generado en 26/07/2022 11:51:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>